

noviembre de 1994) ha transcurrido el plazo establecido para apreciar su caducidad.

Vista la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo estimar el recurso ordinario interpuesto, declarando caducado el procedimiento sancionador seguido contra el mismo.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 17 de mayo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 17 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Luis Miguel Gómez Sánchez. Expediente sancionador núm. 347/94/ET.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Luis Miguel Gómez Sánchez contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Granada por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro: Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 9 de mayo de 1995, dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Granada por la que se sanciona a don Luis Miguel Gómez Sánchez con veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) de multa, consecuencia de la comisión de una infracción al artículo 1.º de la Orden de 14 de mayo de 1987 y 81.35 del Real Decreto 2816/82 de 27 de agosto, tipificada como falta de carácter leve en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, por no respetar el horario autorizado a los establecimientos de hostelería, falta sancionable a tenor del art. 28.1 de la Ley citada.

Segundo. Notificada la Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, basado en las argumentaciones que estimó pertinentes, alegando en el recurso esencialmente el que el establecimiento denunciado no es de su propiedad.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

En relación con los hechos denunciados, estar abierto el establecimiento a las 5,45 horas el día 5 de febrero del año en curso y con doce clientes realizando consumiciones, se han de tener por ciertos y ello por dos razones. La primera porque los hechos no han sido negados por el recurrente, y la segunda, en virtud de la presunción de veracidad de que gozan las denuncias formuladas por los Agentes de la Autoridad que han presenciado los hechos.

II

En relación con la afirmación ahora realizada de que el establecimiento no es de su propiedad, conviene decir al recurrente que además de que no son esos los datos suministrados por el Ayuntamiento de Churriana, el art. 112.1, segundo párrafo, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, establece que no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 17 de mayo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre, crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de realizar Cursos de Formación Profesional ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro.

En base al citado Decreto se han concedido a las siguientes entidades:

Expediente: 6/96. Gastos Curso Enfermería Pediatría.  
Entidad: Cruz Roja.  
Importe: 3.849.750.

Expediente: 6/96. Ingresos por Asistencia Curso Enfermería Pediatría.

Entidad: Cruz Roja.  
Importe: 5.920.740.

Expediente: 7/96. Ingresos por Asistencia Curso Aux. Enferm. Geriatr.

Entidad: Cruz Roja.  
Importe: 5.764.920.

Expediente: 7/96. Gastos Curso Aux. Enfermería Geriátrica.

Entidad: Cruz Roja.  
Importe: 4.083.750.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Málaga, 26 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*RESOLUCION de 10 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre, crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de realizar Cursos de Formación Profesional ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro.

En base al citado Decreto se han concedido a las siguientes entidades:

Exp. 10/96. Ingresos por Asistencia, Curso Ayte. Cocina.

Entidad: Organismo Autónomo Local de Ronda.  
Importe: 5.951.904.

Exp. 10/96. Gastos por Asistencia, Curso Ayte. Cocina.

Entidad: Organismo Autónomo Local de Ronda.  
Importe: 4.515.750.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Málaga, 10 de mayo de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*RESOLUCION de 14 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de drogodependencia, concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el art. 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para los ejercicios 1995 y 1996 por los Decretos 427/1994, de 27 de diciembre y 289/1995, de 12 de diciembre, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones en materia de drogodependencia concedidas al amparo de la Orden de 22 de enero de 1996, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para 1996:

## **SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE DROGODEPENDENCIA PARA 1.996.-**

<b><u>Nº DENOMINACION DE LA ASOCIACION</u></b>	<b><u>CUANTIA DE LA AYUDA</u></b>
1 A.Reinserción Ex-Toxicómanos "A.P.R.E.X." (Granada) .....	700.000
2 A.Alcohólicos Motrileños Rehabilitados "AL.MO.RE." .....	2.800.000
3 A.Prevenición-Tratamiento Toxicómanos "VIRGEN DE LA CABEZA" (Motril) .....	500.000
4 A.Antidroga "NUEVO FUTURO" (Huctor Tajar) .....	300.000
5 A.EX-Alcohólicos Granadinos "GREXALES" .....	3.650.000
6 Federación de Asociaciones de Drogodependencias y Sida "FADYS" (Granada) .....	100.000
7 A.Alcohólicos Rehabilitados de Almuñecar "A.R.D.A." .....	600.000
8 A. "HOGAR 20" (Granada) .....	3.050.000
9 A.Bastetana Ayuda Toxicómano "AD - HOC" (Baza) .....	3.200.000